

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-311

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1.- Ordenar que **FARLEY MAGNOLIA DURAN PERDOMO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** La suma de \$53.238.846.00 por concepto de capital representada en el pagaré No. 4831610016856810 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde **la presentación de la demanda** hasta su cancelación total; La suma de \$6.197.406.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados y \$1.069.225.00 por intereses moratorios causados hasta el 8 de junio de 2021.

2- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer personería al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez